

GUÍA COMISIONES ACADÉMICAS

Programas de doctorado RD 99/2011 Curso Académico 2016-17

Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla (EIDUS)

Presentación

El propósito del documento que se presenta es ofrecer a las Comisiones Académicas de los programas de doctorado regulados por el RD 99/2011 un marco de guía y orientaciones sobre el proceso de admisión y matrícula a los programas, así como cuestiones que afectan a los estudiantes de continuación de estudios.

La <u>oferta de programas de doctorado</u> para el presente curso académico es de 31 programas, que cubren todas las ramas de conocimiento, de los cuales 9 son interuniversitarios.

Junto a los cambios y el nuevo escenario para los estudios de doctorado que establece el Real Decreto 99/2011 (modificado por el RD 43/2015, de 2 de febrero y por el RD 195/2016, de 13 de mayo) es preciso destacar las funciones que éste otorga a la Comisión Académica del programa como órgano responsable del mismo.

Funciones asignadas a la Comisión Académica (RD 99/2011)

- Diseñar, organizar, coordinar, definir y actualizar el programa de doctorado, así como de la supervisión del progreso de la formación e investigación del mismo velando por su excelencia académica. (modificado por el RD 195/2016)
- Art. 2. 6. La comisión académica de cada programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como de la supervisión del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando del programa.

 (Disposición final tercera, RD 195/2016)
- Art 8.3. En el marco de la citada estrategia, cada programa de doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo. Dicha comisión académica estará integrada por doctores y será designada por la Universidad, de acuerdo con lo establecido en su normativa, estatutos y convenios de colaboración, pudiendo integrarse en la misma investigadores de Organismos Públicos de Investigación así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional.

- Establecer los criterios de admisión adicionales para la selección y admisión de estudiantes al programa adecuados a la normativa vigente, así como, los complementos de formación específicos que han de cursar los doctorandos, en los casos que proceda.
 - Art. 7.1. Las Universidades, a través de las Comisiones Académicas a que se refiere el artículo 8.3 de este real decreto, podrán establecer requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a un concreto programa de doctorado.
- Asignar a cada doctorando un tutor y un director de tesis, comunicando dicha asignación al doctorando y a la unidad responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla en los plazos que se establezcan. (modificado por el RD 195/2016)
 - Art. 11.3. En el momento de admisión en el programa de doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente comisión académica un Director. Dicha asignación podrá recaer sobre cualquier Doctor español o extranjero, con experiencia acreditada investigadora, con independencia de la Universidad, centro o institución en la que preste sus servicios. Asimismo le será asignado un tutor, doctor con acreditada experiencia investigadora, ligado a la unidad o a la Escuela que organiza el programa, a quien corresponderá velar por la interacción del doctorando con la comisión académica. El tutor podrá ser coincidente o no con el Director de tesis doctoral.

En el caso de que no se asigne un Director de tesis en el momento de la admisión de la Comisión académica, habrá de designar un Director de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.

(Disposición final tercera, RD 195/2016)

 Proceder a la modificación del nombramiento del tutor y/o director de tesis, oído el doctorando, en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas y cuente con el informe favorable de la Comisión de Doctorado de la Universidad. (modificado por el RD 195/2016)

Art 11.4. La comisión académica, oído el doctorando, podrá modificar el nombramiento del tutor o del Director de tesis de un doctorando en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurran razones justificadas.

(Disposición final tercera, RD 195/2016)

Autorizar el nombramiento de uno o varios codirectores de tesis cuando concurran causas que lo justifiquen. (modificado por el RD 195/2016)

Artículo 12.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3, la universidad asignará al doctorando un director para la elaboración de la tesis doctoral que será el máximo responsable de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba el doctorando. La tesis podrá ser codirigida por otros doctores cuando concurran razones de índole académico, como puede ser el caso de la interdisciplinariedad temática o los programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, previa autorización de la comisión académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la comisión académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

(Disposición final tercera, RD 195/2016)

Autorizar la realización de estudios de doctorado a tiempo parcial.

Art 3. 2. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial.

- Evaluar, anualmente, el plan de investigación y el documento de actividades del doctorando teniendo en cuenta los informes que para tal efecto deben emitir el tutor y director, así como comunicar dicha evaluación a la unidad responsable de los estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con el procedimiento y los plazos que se establezcan. (modificado por el RD 195/2016)
 - Art. 2.7. Se entiende por documento de actividades del doctorando el registro individualizado de control de dichas actividades, materializado en el correspondiente soporte. El Director y el tutor revisarán dicho documento. La Comisión académica lo evaluará anualmente.

Art 11.7. Anualmente la comisión académica del programa evaluará el Plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el Director y el tutor. En el caso de que la Comisión académica detecte carencias importantes, podrá solicitar que el doctorando presente un nuevo plan en el plazo de seis meses. En el que supuesto de que las carencias se sigan produciendo, la Comisión académica deberá emitir un informe motivado y el doctorando causará baja definitiva en el programa.

(Disposición final tercera, RD 195/2016)

Autorizar, en su caso, las prórrogas de los estudios de doctorado a los doctorandos que lo soliciten.

Art 3. 2. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

Resolver sobre la procedencia de autorizar las bajas temporales en el programa a aquellos estudiantes que lo soliciten formalmente de forma justificada.

Art 3. 2. La duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión responsable del programa podrá autorizar la prórroga este plazo por un año más, que excepcionalmente podría ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios a tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un período máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando.

 Realizar las funciones encomendadas en la normativa universitaria vigente para la presentación y exposición pública de la tesis doctoral.

Artículo 14.6. En circunstancias excepcionales determinadas por la comisión académica del programa, como pueden ser, entre otras, la participación de empresas en el programa o Escuela, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis, las universidades habilitarán procedimientos para desarrollar los apartados 4 y 5 anteriores que aseguren la no publicidad de estos aspectos.

- Avalar y autorizar las estancias y actividades conducentes a la obtención de la Mención Doctorado Internacional en el Título de Doctor, así como fomentar la proyección internacional del programa favoreciendo la movilidad de profesores y doctorandos, así como la formalización de convenios con instituciones extranjeras. (modificado por el RD 195/2016)

Artículo 15.1. El título de Doctor o Doctora podrá incluir en su anverso la mención «Doctorado Internacional», siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

(Disposición final tercera, RD 195/2016)

La Comisión Académica asumirá cualquier otra función que le encomiende el órgano responsable de los estudios de doctorado en la universidad o se le asigne en demás disposiciones legales vigentes.

Véase:

Normativa de matrícula en estudios de doctorado, curso 2016-2017 y Normativa de estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla (Acuerdo 7.2/CG 17-6-11)

Síntesis procesos

A continuación, se presentan de forma resumida los procesos implicados para estudiantes de nuevo de ingreso y estudiantes de continuación de estudios.

NUEVO INGRESO Requisitos acceso RD 99/2011 / **ACCESO*** Autorización previa Rector estudiantes no **EEES ADMISIÓN** PLATAFORMA** Tutela académica ACTIVIDADES FORMACIÓN DOCTORAL COMPROMISO DOCUMENTAL **MATRÍCULA** Complementos formativos*** P.I. / D.A.D. **EVALUACIÓN** Renovar matrícula **ANUAL**

P.I.: Plan de Investigación

D.A.D.: Documento de Actividades del Doctorando

Imagen 1. Esquema de procesos para estudiantes de nuevo ingreso

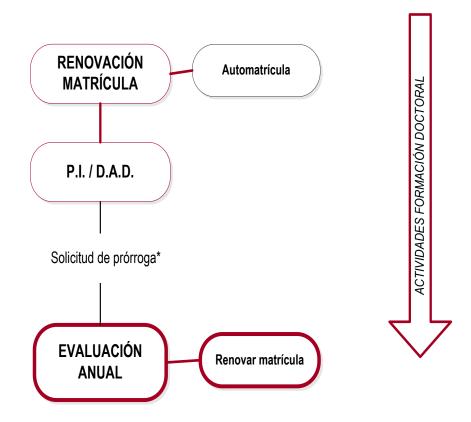
Los estudiantes cuya titulación de acceso al programa haya sido expedida por un país ajeno al EEES deberán solicitar la autorización previa del Rector por Registro de la US acompañando su solicitud de la documentación debidamente traducida y legalizada. Más información en: http://www.doctorado.us.es/acceso/titulos-extranjeros

^{*} En aplicación del art. 3.5 de la Normativa de matrícula del curso actual podrán solicitar la admisión a un programa de doctorado RD 99/2011 aquellos estudiantes que estén en condiciones de obtener el requisito de acceso antes de la finalización del plazo de matrícula.

^{**} Las Comisiones Académicas disponen de una guía explicativa en el siguiente enlace: http://admisiondoctorado.us.es/

^{***}No obligatorio para todos los estudiantes sólo para aquellos casos que lo exija la Comisión Académica.

CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS



P.I.: Plan de Investigación

D.A.D.: Documento de Actividades del Doctorando

Imagen 2. Esquema de procesos para estudiantes de continuación de estudios

Más información Prórrogas Plan 2011: http://www.doctorado.us.es/tesis-doctoral/prorrogas-de-tesis

^{*} Los estudiantes que encontrándose en su último año de permanencia en el programa de doctorado según la modalidad en la que estén matriculados (TC: 3 años y TP: 5 años) y no depositen la tesis antes de la finalización del mismo deberán solicitar la prórroga en sus estudios según el procedimiento establecido por la EIDUS.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La normativa de aplicación en el curso académico 2016-17 para los programas de doctorado RD 99/2011 es:

Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor

Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado

Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial...

Real Decreto 534/2013, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado....

<u>Acuerdo 9.1/CG 19-4-12</u> por el que se aprueba la <u>Normativa reguladora del régimen de</u> tesis doctoral

Acuerdo 7.2/CG 17-6-11 por el que se aprueba la Normativa de Estudios de Doctorado conforme a lo establecido en el R.D. 99/201

Normativa de matrícula en estudios de doctorado, curso 2016-2017

Reglamento de Régimen Interno Escuela Internacional de Doctorado

Normativa de régimen de dedicación y permanencia para estudiantes matriculados en programas de doctorado de la Universidad de Sevilla regulados por el RD.99/2011

Normativa del procedimiento de prórroga de permanencia en programas de doctorado.

Proceso de admisión a un programa de doctorado

El proceso de admisión a un programa de doctorado recae fundamentalmente en la Comisión Académica del programa. Los subprocesos de los que se compone se detallarán a continuación.

PROCESO DE ADMISIÓN **Estudiantes** extranjeros* ACCESO** (Requisitos acceso RD 99/2011) **PROVISIONAL DEFINITIVA ADMISIÓN** Tutela académica + compromiso documental **MATRÍCULA ADMISIÓN** PLATAFORMA ADMISIÓN Complementos formativos*** NO ADMISIÓN **COMUNICADO ADMISIÓN** SI NO OBTIENE PLAZA. PODRÁ SOLICITAR LA ADMISIÓN EN EL 2º PLAZO DEL CURSO SIEMPRE **RESERVA** Y CUANDO EL PROGRAMA DISPONGA DE PLAZAS LIBRES.

Imagen 3. Esquema detallado proceso de admisión al programa de doctorado

^{*} Los estudiantes cuya titulación de acceso al programa haya sido expedida por un país ajeno al EEES deberán solicitar la autorización previa del Rector por Registro de la US acompañando su solicitud de la documentación debidamente traducida y legalizada. Más información en: http://www.doctorado.us.es/acceso/titulos-extranjeros

^{**} En aplicación del art. 3.5 de la Normativa de matrícula del curso actual podrán solicitar la admisión a un programa de doctorado RD 99/2011 aquellos estudiantes que estén en condiciones de obtener el requisito de acceso antes de la finalización del plazo de matrícula.

^{***}No obligatorio para todos los estudios sólo para aquellos casos que lo exija la Comisión Académica.

El proceso de admisión a un programa de doctoral se compone de los siguientes pasos:

Recibir las solicitudes de admisión.

Las solicitudes de admisión se recibirán a través de la plataforma de admisión a los estudios de doctorado. Los solicitantes deberán cumplimentar la solicitud y entregar la documentación general y específica a través de la misma.

Las Comisiones Académicas podrán acceder a la plataforma para descargarse listados de solicitantes y consultar la documentación entregada mediante el usuario y contraseña facilitados: http://admisiondoctorado.us.es/

En caso de subsanación, la Comisión comunicará al estudiante la documentación que debe ser subsanada a través de la aplicación, quien recibirá un email de la plataforma con la documentación que sea requerida.

Establecer el proceso de selección de estudiantes.

Se recomienda que la Comisión Académica reserve un número de las plazas que oferta para estudiantes becarios o estudiantes extranjeros. De esta forma, se garantiza la posibilidad de admisión y matrícula en el segundo plazo de matrícula.

Establecer los criterios y el baremo de admisión al programa.

Tanto los criterios como el baremo deben ser públicos y, en consonancia, con lo establecido en la memoria de verificación.

4. Corroborar que las solicitudes cumplen con los requisitos de acceso¹ que establece el RD 99/2011.

Ante cualquier duda con el acceso de un estudiante, consultar a la EIDUS; ya que si el estudiante es admitido pero no cumple los requisitos de acceso no podrá formalizar la matrícula de tutela académica.

En aplicación del art. 3.5 de la Normativa de matrícula del curso actual podrán solicitar la admisión a un programa de doctorado RD 99/2011 aquellos estudiantes que estén en condiciones de obtener el requisito de acceso antes de la finalización del plazo de matrícula.

IMPORTANTE CURSO 16-17: Previamente a la valoración de solicitudes por parte de la Comisión Académica del programa de doctorado, la Escuela Internacional de Doctorado (EIDUS) realizará la comprobación administrativa de los requisitos de acceso de aquellos estudiantes que solicitan la admisión al programa con una titulación no expedida por una universidad española. Es decir, el programa solo comprobará los requisitos de acceso de estudiantes que acceden con titulaciones españolas.

Mientras se produce la comprobación administrativa por parte de la EIDUS de las solicitudes que acceden con título no español, el programa visualizará las solicitudes (al objeto de conocer el número de candidatos) pero no podrá responder a las mismas hasta que la EIDUS confirme que cumple con el requisito de acceso a un programa RD 99/2011.

- 5. Seleccionar las solicitudes en base a los requisitos de acceso y los criterios de admisión que haya establecido la Comisión Académica.
- 6. Asignar plazas en dos fases:
 - a) Adjudicación provisional: el resultado será comunicado al estudiante a través de la aplicación informática de admisión por el coordinador/a del programa.

En aquellos casos en que sea necesaria la <u>subsanación de la solicitud</u> el estudiante recibirá una comunicación a través de la plataforma de admisión.

¹ En el anexo I, encontrará un esquema sobre los posibles perfiles en base a los requisitos de acceso que establece el RD 99/2011 y las opciones que se plantean para el estudiante.

En dicha comunicación se indicará la causa de la subsanación y la documentación a aportar. El plazo de subsanación queda establecido en el calendario del curso 2016-17.

b) <u>Adjudicación definitiva</u>: una vez concluido el plazo de subsanación, las comisiones académicas comunicarán a los interesados la adjudicación definitiva de plazas con indicación de director/es, tutor y complementos de formación, en su caso.

7. Asignar por cada estudiante admitido:

a. Tutor y/o director.

El tutor de tesis deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 11.6 y 12 del Acuerdo 7.2/CG 17-6-11. La figura del tutor deber recaer en un profesor en activo de la Universidad de Sevilla que pertenezca al programa de doctorado como profesor participante.

El director de tesis deberá cumplir los requisitos establecidos en el Acuerdo 7.2/CG 17-6-11. En aquellos casos en los que el director no sea un profesor participante en el programa, el estudiante deberá tener un tutor perteneciente al programa.

- Podrá actuar como director cualquier doctor español o extranjero, con experiencia investigadora acreditada, con independencia de la universidad, centro o institución en la que preste sus servicios.
 - Si el director pertenece al programa de doctorado, la Comisión Académica deberá justificar la producción científica equivalente en caso de que el director no tenga un sexenio.
 - Si el director no es un profesor participante del programa, la Comisión Académica del programa deberá justificar experiencia científica acreditada o producción científica equivalente.
- En aquellos casos en los que el doctor no tenga experiencia investigadora acreditada podrá actuar como codirector siempre que otro codirector sea un doctor con experiencia investigadora acreditada.

En aras de favorecer el seguimiento del programa de doctorado, recomendamos que, si es posible, <u>la figura de director recaiga en profesorado participante del programa</u>. De esta forma, garantizaremos que ciertos indicadores del Sistema de Garantía de Calidad del Programa de Doctorado relacionado con los Recursos Humanos del programa sean considerados a lo largo del seguimiento del programa.

b. Línea de investigación.

El tutor y/o director de tesis deberán pertenecer a la línea de investigación que se asigna.

c. Permanencia (Tiempo Completo / Tiempo Parcial).

Véase Normativa de régimen de dedicación y régimen de permanencia

d. Complementos de formación (si procede). Se realizarán siempre dentro la oferta formativa de Másteres Universitarios oficiales de la Universidad de Sevilla y estarán ligados a créditos de investigación (máximo 18 ECTS). La organización de la docencia y la evaluación de estas actividades quedan sujetas a la misma normativa que regula los estudios y los precios públicos de Máster Universitarios en la Universidad de Sevilla.

Los estudiantes que deban cursar y superar complementos formativos solo podrán matricularse en el primer plazo que anualmente se determine al objeto de garantizar la posibilidad de cursarlos. Esta limitación no se aplicará a los supuestos en que el estudiante deba realizar el Trabajo Fin de Máster.

- © Cumplimentar a través de la aplicación el resultado de la admisión para los estudiantes admitidos. No es necesario remitir el resultado a cada estudiante ya que la aplicación envía un email automáticamente a cada estudiante evaluado.
- © Cumplimentar a través de la aplicación el resultado de las no admisiones, que deben estar debidamente motivadas. No es necesario remitir el resultado a cada estudiante ya que la aplicación envía un email automáticamente a cada estudiante evaluado.

En aquellos casos en los que la no admisión sea motivada por falta de plazas, la Comisión Académica dispone de un casillero "Reserva"

en el que podrá indicar el número de reserva, así como la puntuación obtenida para ese estudiante.

10. Elaborar la lista de admitidos, no admitidos y reservas (si procede) para hacerla pública en la web del programa. Es importante acompañar la lista de los criterios y baremo de admisión empleado. No será preciso remitir dichos listados al Servicio de Doctorado.

Con los estudiantes ya admitidos, el proceso continúa con la firma del compromiso documental por parte del tutor y/o director y doctorando, así como la formalización y abono de la matrícula de tutela académica en el plazo inmediatamente siguiente al de la admisión.

Aquellos estudiantes admitidos en un programa de doctorado con base en la declaración de que se encuentran en condiciones de obtener los requisitos de acceso antes de la finalización del plazo de matrícula, deberán acreditar la posesión de los referidos requisitos al efectuar la matrícula en el programa al que han sido admitidos.

Los estudiantes que **no formalicen y abonen** la matrícula de tutela (y complementos formativos, en los casos que proceda) en el plazo establecido se entenderá que **desisten de la plaza** adjudica, pasando ésta a estar disponible para ser gestionada en la **lista de reserva de plazas** por la Comisión Académica del programa.

Los estudiantes en reserva que no obtengan plaza, deberán volver a solicitar la admisión al programa en el 2º plazo, si quedaran plazas libres en el programa.

Matrícula estudios de doctorado

La matrícula se hará de acuerdo con los procedimientos reglamentarios y en los plazos fijados en el <u>calendario</u>.

Matrícula presencial

Estudiantes nuevo ingreso RD 99/2011

Durante el curso académico **2016/2017**, los estudiantes de **nuevo ingreso** solo podrán matricularse en los programas regulados por el RD 99/2011.

Los estudiantes que hayan sido <u>admitidos</u> a un programa de doctorado de la Universidad de Sevilla tendrán derecho a realizar la **formalización** y el **abono** de la **matrícula anual en concepto de tutela académica** en la <u>EIDUS</u> en la fase de adjudicación en la que han sido admitidos.

La admisión a un programa de doctorado podrá incluir la exigencia de superar complementos de formación específicos que se realizarán en másteres universitarios oficiales de la Universidad de Sevilla y ligados a créditos de investigación. Aquellos estudiantes a los que se les indique la necesidad de cursar determinados complementos de formación para la admisión al programa deberán realizar la matrícula de dichos complementos junto a la matrícula de tutela académica.

Para realizar la matrícula es necesario:

- Cumplimentar el <u>impreso de matrícula</u> y adjuntar la documentación precisa.
- Entregar el compromiso documental debidamente cumplimentado.

Estudiantes de doctorado visitantes: Plan 2011

Durante el curso académico 2016/2017, los doctorandos de otras universidades españolas o extranjeras, con convenio de movilidad específico establecido con un programa de doctorado RD 99/2011 de la Universidad de Sevilla, que se encuentren matriculados en su universidad de origen en estudios de doctorado podrán realizar la **matrícula sin efectos académicos** en dicho programa.

La matrícula de estudiante visitante es una modalidad de matrícula sin efectos académicos y no tendrá validez en el territorio español. No podrán ser admitidos por esta vía aquellos estudiantes que pretendan obtener el título oficial de Doctor por la Universidad de Sevilla (véase art. 9 y 10, Normativa de Matrícula).

Los doctorandos visitantes que figuren en el convenio suscrito deberán acudir a la oficina encargada de la gestión de los estudios de doctorado en la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Sevilla para formalizar su matrícula que se realizará en castellano mediante impreso normalizado.

Más información en:

http://www.doctorado.us.es/matricula

Automatrícula

Para estudiantes de <u>continuación de estudios</u> en programas regulados por el RD 99/2011 (Plan 2011), el estudiante deberá renovar la matrícula de tutela académica anualmente mediante el procedimiento de automatrícula en los plazos establecidos en el <u>calendario académico</u>.

Quedan excluidos de automatrícula los colectivos de estudiantes que a continuación se relacionan:

- 1. Estudiantes afectados por las normas de permanencia o con matrícula anulada por falta de pago en el curso 2015/16.
- 2. Estudiantes que soliciten su reconocimiento como estudiantes con necesidades educativas especiales.
- 3. Estudiantes externos.

Más información en:

http://www.doctorado.us.es/matricula/automatricula

Desarrollo de los estudios de doctorado

Seguimiento y evaluación del doctorando

En el **primer año**, una vez matriculado el estudiante,...

- El estudiante deberá elaborar y entregar el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del Doctorando.
- Comisión Académica, director y/o tutor deben aprobar el Plan de Investigación.
- Los estudiantes que no superen la evaluación anual conjunta del PI y DAD tras la obtención de una valoración negativa o no presentado tanto en el primer curso académico de ingreso en el programa, como en los sucesivos, podrán renovar su matrícula anual de tutela académica. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, o no presentado, el doctorando deberá ser de nuevamente evaluado en el plazo de seis meses. En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa.

IMPORTANTE:

En el primer año, a efectos de permanencia en el programa, los estudiantes deberán:

- Superar los complementos formativos en los casos que proceda.

Anualmente, deberán renovar la matrícula de tutela académica para proseguir con la elaboración de su tesis doctoral.

Estudiantes de continuación de estudios

A partir del segundo año y siguientes,...

- La Comisión Académica velará por el desarrollo de la formación doctoral entre sus estudiantes.
- Resolverán cambios en la modalidad de permanencia del estudiante, así como autorizaciones de baja temporal en el programa.
- El tutor y/o director de tesis evaluará anualmente el Plan de Investigación y el Documento de Actividades del Doctorando.
- La Comisión Académica evaluará el PI y el DAD.
- Resolverá las solicitudes de prórroga en los casos que proceda.

- ...

En este proceso de seguimiento y evaluación, es importante tener como referencia las directrices recogidas en el <u>Código de Buenas Prácticas</u> en los estudios de doctorado de la Universidad de Sevilla, aprobado por la Comisión de Doctorado en la reunión celebrada el 28 de septiembre de 2012.

Anexo I. Perfiles de acceso del RD 99/2011

Perfiles acceso	Procedimiento
GRADO O EQUIVALENTE +	Solicita admisión al programa
MASTER OFICIAL O EQUIVALENTE DE UNA UNIVERSIDAD ESPAÑOLA (300 ECTS, DE LOS CUALES 60 ECTS DE NIVEL MÁSTER)	N.B.: Aquellos estudiantes que estén en condiciones de obtener el requisito de acceso antes de la finalización del plazo de matrícula, podrán solicitar la admisión
GRADO O EQUIVALENTE +	Solicita admisión al programa
MASTER OFICIAL O EQUIVALENTE DE UNA UNIVERSIDAD DEL EEES (300 ECTS, DE LOS CUALES 60 ECTS DE NIVEL MÁSTER)	N.B.: En aquellos casos en que la documentación oficial no haya sido expedida en castellano, ésta debe acompañarse de su traducción oficial al castellano.
GRADO O EQUIVALENTE + MASTER OFICIAL O EQUIVALENTE DE UNA UNIVERSIDAD NO EEES *	Solicita admisión al programa (PLATAFORMA) + Autorización previa del Rector (REGISTRO US)
	N.B.: Solicita autorización previa del Rector de la Universidad de Sevilla por Registro traduciendo y legalizando la documentación.
TÍTULO OFICIAL ESPAÑOL DE GRADO (300 ECTS)	Solicita admisión al programa
,	N.B.: Si el plan de estudios no contempla créditos de formación equivalentes a los de Máster, se exigirán complementos formativos.
TÍTULO UNIVERSITARIO CON PLAZA DE FORMACIÓN SANITARIA (EV. POSITIVA 2 AÑOS)	Solicita admisión al programa
TÍTULO ESPAÑOL DE DOCTOR	Solicita admisión al programa
DEA/ SUFICIENCIA INVESTIGADORA O PERIODO FORMATIVO 60 ECTS RD 1393/2007	Solicita admisión al programa
TÍTULO DE ARQUITECTO, INGENIERO O LICENCIADO CON NIVEL 3 MECES	Solicita admisión al programa
OTROS CASOS	Consultar a <u>EIDUS</u>

^{*} Los estudiantes que soliciten la autorización previa al Rector para acceder a un programa de doctorado RD 99/2011 con una titulación extranjera no homologada o sin declaración de equivalencia a nivel académico de Máster / Doctor deberán acreditar:

a. Que el título acredita un **nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario**. Esta comprobación de acuerdo con el art. 6.2.d) del RD 99/2011 corresponde a la universidad, ahora bien, también el interesado puede solicitar una declaración de equivalencia de su título de acuerdo con el RD 967/2014, de 21 de noviembre.

b. Que el título aportado faculta para el acceso al doctorando en el país expedidor del mismo.

c. Un número de créditos igual o superior a 300 ECTS o equivalente en el conjunto de las enseñanzas universitarias oficiales, de los cuales al menos 60 ECTS o equivalente sean de nivel máster.